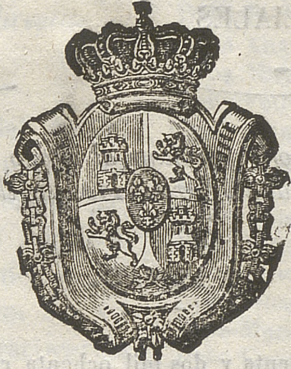


Núm. 153.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 18 de Diciembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 246.

Circular referente á los sellos de correos para el franqueo de la correspondencia pública y certificado de cartas, para su circulacion en el año próximo de 1853.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

De conformidad con lo prevenido por la circular de la Direccion general de Correos de 9 del actual concerniente á la distribucion de sellos de Correos que se han de poner en venta pública en 1.º de Enero de 1853 en los Estancos y Expendedurías de esta provincia, asi como para recoger y devolver á la Administracion de la Fábrica nacional del Sello los de este año por sobrantes, que deben caducar en fin del mismo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El 27 del corriente mes se presentarán en la Recaudacion-Administracion principal de los ramos de Gobernacion, en esta provincia, á proveerse de sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública para el año próximo de 1853, los Estanqueros y Expendedores de esta Capital y los Administradores de Rentas de los partidos, para que estos lo hagan á su vez á los Expendedores de su distrito.

2.ª Los sellos de Correos para 1853 se expendrán desde 1.º de Enero próximo en los Estancos y Expendedurías que hay al efecto y en la misma forma que se venia practicando.

3.ª Los sellos de 1852 que resulten sobrantes en poder de los particulares en 31 del mes actual, deben caducar y de hecho caducan en la misma fecha.

4.ª Toda la correspondencia que desde 1.º de Enero inclusive de 1853 entre en las cajas de Correos con sellos de 1852 y anteriores, será considerada como no franqueada, y por tal concepto porteadá con sujecion á las tarifas vigentes para la correspondencia no franca.

5.ª Los sellos de 1852 sobrantes en 1853 en

poder de los particulares, no teniendo indicio alguno de haberse usado, se cambiarán desde 1.º al 6 del referido mes de Enero, término improrogable, por otros equivalentes del citado año de 1853, á cuyo efecto, y para que dicho cambio se verifique con las precauciones convenientes, se designa en esta Ciudad el Estanco de la Plaza y las Administraciones subalternas de la provincia, á saber: la de Tordesillas, Mayorga, Tudela de Duero, Olmedo, Peñafiel, Medina, Rioseco y Villalon.

6.ª Los Estanqueros y Expendedores de esta Capital, excepto el de la Plaza, presentarán el dia 2 de Enero próximo en la mencionada Recaudacion-Administracion principal los sellos que les resulten sobrantes en fin del corriente año, y del 7 al 10 del mismo el de la Plaza y Administradores de los partidos los sobrantes y cambiados con su correspondiente clasificacion y factura, á fin de que por la mencionada Recaudacion-Administracion se pueda rendir la cuenta de dicho mes y hacer la remision á la Fábrica nacional del Sello, en el tiempo y forma que en la citada circular se previene.

7.ª Despues de dichos plazos no se admitirá á unos ni á otros data alguna por el indicado concepto.

Lo que se noticia al público por medio de este Periódico oficial para la debida inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Valladolid 15 de Diciembre de 1852.—El G. I., Anselmo Merino.

Núm. 247.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de Valentin Becerra, natural de Fuentesauco, y guarda que ha sido de las viñas de Cuelgamures, y en caso de ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado de dicha villa de Fuentesauco. Valladolid 6 de Diciembre de 1852.—El G. I., Anselmo Merino.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo setenta y dos mil ochenta rs. treinta y tres mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	72,080.. 33
Idem ingresados en este mes por productos de portazgos, pontazgos y barcajes.	1,126.. 23
Idem por los de arbitrios establecidos.	4,363.. 33
Idem de Instruccion pública.	2,230..
Idem de Beneficencia.	33,802.. 5
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion industrial y de comercio.	70,000..
Por idem á la de consumos.	5,814..
	75,814..
TOTAL CARGO rs. vn.	189,417.. 26

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º			
Artículo 1.º { Son data 6,624 rs. 22 mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	4,791.. 22	1,833..	6,624.. 22
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	1,416.. 22	»	1,416.. 22
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416.. 22	»	416.. 22
CAPITULO 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	3,000..	»	3,000..
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.	1,817.. 22	2,009.. 5	3,826.. 27
Artículo 4.º Idem por las del Museo.	591.. 22	»	591.. 22
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.	2,337.. 24	2,000..	4,337.. 24
CAPITULO 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de Dementes de esta Ciudad.	1,417.. 24	15,258.. 2	16,675.. 26
Artículo 3.º Idem por las de la casa de Expositos de id. y sus hijuelas.	9,291.. 12	12,287.. 16	21,578.. 28
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	1,038.. 4	3,000..	4,038.. 4
CAPITULO 4.º			
Idem por obras de conservacion y reparacion de las existentes.	»	91,864.. 2	91,864.. 2
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333.. 9	»	3,333.. 9
TOTAL DATA rs. vn.	29,452.. 13	128,251.. 25	157,704.. 4

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.	189,417.. 26
IDEM LA DATA.	157,704.. 4
EXISTENCIA para el siguiente mes. . . . rs. vn.	31,713.. 22

De forma que importando el cargo ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos diez y siete rs. veintiseis mrs., y la data ciento cincuenta y siete mil setecientos cuatro rs. y cuatro mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de treinta y un mil setecientos trece rs. y veintidos mrs. vn., de que me haré cargo en la cuenta del mes actual. Valladolid 9 de Diciembre de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, José Ferrer.—Está conforme, El Interventor, Pedro Sanchez Ramos.—V.º B.º, El Gobernador interino, Merino.

*Administracion de Contribuciones Indirectas
de Valladolid.*

Al toque de oraciones del dia 31 del actual debe procederse al repeso y recuento de todos los efectos estancados que obran en las dependencias de los pueblos de esta provincia por los Alcaldes de los mismos, con asistencia del Escribano, ó en su defecto del Secretario del Ayuntamiento. En su virtud espero que los Señores Alcaldes practicarán dicha operacion con la mayor exactitud y escrupulosidad, estendiendo el correspondiente testimonio de su resultado que remitirán sin demora á la Administracion Subalterna del partido á que correspondan para la formacion del general. Valladolid 15 de Diciembre de 1852.—Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística
y Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.*

Pliego de condiciones que forma la misma para las obras de reparacion que necesita el edificio que ocupan los almacenes de sal de Villalon.

1.^a El remate se celebrará el dia 15 de Enero próximo venidero en esta Ciudad en los estrados de la Gobernacion ante los Señores Gobernador, Administrador é Inspector 1.^o del ramo, y en la villa de Villalon ante el Administrador de Rentas Estancadas, de doce de la mañana á una de la tarde.

2.^a No se admitirá postara mas alzada que la de 1570 rs., importe del presupuesto formado al efecto y aprobado por órden de la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de 4 del actual.

3.^a Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios devengados por el arquitecto ó maestro de obras en la formacion del presupuesto, y los que devengue en el reconocimiento que posteriormente ha de verificar, terminadas que sean.

4.^a El rematante dará concluidas las obras en el término de veinte dias, contados desde el dia siguiente al en que se comunique la aprobacion del expediente de subasta.

5.^a En el acto del remate presentará el rematante fador á satisfaccion del Administrador respectivo.

6.^a No tendrá derecho á percibir el valor en que ha rematado la obra sino despues de haberse reconocido por el Arquitecto ó Maestro de obras, acreditando con certificacion de éste que se hallan concluidas segun arte, y de haberse mandado pagar por la superioridad en virtud de distribucion que remita la Direccion general del Tesoro público. Valladolid 13 de Diciembre de 1852.—P. S., Miguel Ferreyrós.

*Comision de liquidacion de atrasos de la Deuda del Tesoro
de la provincia de Valladolid.*

En Junta celebrada hoy se han aprobado por los Vocales de esta Comision las liquidaciones siguientes:

Pensiones del Monte-pío Civil.
Doña María Manuela Perez.
Doña Eusebia Elorriaga.
Doña Atanasia Reinoso.
Doña María Diaz Cabria.
Doña María Josefa Vazquez.
Doña Bonifacia Burriel.

Doña Petronila Bueno.
Doña Ana María Lopez.
Doña Micaela Castro.
Doña Petra y Manuela Perez.
Doña Manuela Alvarez.
Doña Josefa Diaz Aragon.
Doña Rita Brian.
Doña Francisca Lomban.
Doña Vicenta Aguado.
Doña Salvadora Bajo.
Doña Micaela Garatia.
Doña María del Cármen Albert.
Doña Cecilia Ferrer.
Doña Dionisia Martinez.
Doña Eugenia Ruiz.
Doña Margarita Larrañaga.
Doña María Agueda Canosa.
Doña Joaquina Egaña.
Doña Nemesia Durango.

Pensiones de Gracia y Guerra.

Doña María Antonia Pino.
Doña Manuela Gonzalez.
Doña Polonia Lezcano.
Doña Manuela y Gabriela Gil.
Doña Maria Angles.

Pensiones del Monte-pío Militar.

Doña Carlota Aranzada.
Doña María del Pilar Belalar.
Don Victoriano de la Riva.
Doña Josefa Oliva.
Doña Antonia y Cristina de la Riva.
Doña Josefa María Ruiz.
Doña María Francisca Iturbe.
Doña Maria Valdes.
Doña Josefa Marin.
Doña María Eugenia Manso.
Doña Cristina Gil.

Retirados de Guerra.

Don Rafael Monge.
Don Tomás Moreno.
Don José Puig.
Don Prudencio Santos.
Don Ramon Velasco.
Don Angel Fernandez.
Don Faustino Negro.
Don Vicente Cruzado.
Don Manuel Cabezudo.
Don José Marin.
Don Ramon Villote.
Don José Gutierrez.
Don José Escribano.
Don Luis Leon.
Don Francisco María Sarabia.
Don Francisco Perez.
Don Coriano Codina.
Don Antonio Osen.
Don Raimundo Recio.
Don Lorenzo Montero.
Don Claro Lopez.
Don Francisco Gomez.
Don Luis Fortuni.
Don Juan Bermudez.
Don Hilario Arechedero.
Don Carlos Lopez Baro.
Don Juan Gimenez.
Don Manuel Fernandez.
Don Francisco Perez.
Don Juan Olivares.
Don Gaspar Ramon.
Don Matias Amaya.
Don Eugenio Leopoldo.
Don Valentin Saldaña.
Don Ramon Cortazar.
Don Manuel Jáuregui.
Don Manuel Prieto.
Don Venancio Villarroel.
Don Manuel Buron.
Don Simon Ramon Garcia.
Don Faustino Antonio.
Don Agustin Velicia.
Don Andrés Arias.
Don Francisco del Amo.
Don José Alvarez.
Don Manuel Alvarez.
Don Florentino Villanueva.
Don Ramon Perrote.
Don Manuel Rodriguez.
Don Julian Rodriguez.
Don Alfonso Carmona.
Don Blas Suarez.
Don Mateo Rodriguez.
Don Dionisio Gonzalez.
Don Bernardo Revuelta.
Don Luciano del Rio.
Don Manuel Hernandez.
Don Francisco Ruiz.
Don Agustin Albert.
Don Pedro Martinez Calvo.
Don Castor María de la Rua.
Don José Parel.
Don José de Sosa.
Don Bonifacio Santiago.
Don Gabriel del Rio.
Don Tomás Rafuls.
Don Juan del Rey.
Don Manuel Monedero.
Don Fidel Martin.
Don José Maria Losada.
Don Agapito Lopez.
Don Leoncio Leon.
Don Gaspar Luis.
Don Eusebio Manzanares.
Don Eugenio de Vega.
Don Gabriel Gil.
Don José Agudo.
Don Laureano Alonso.
Don Cipriano Arias.
Don Basilio del Amo.
Don José Cantero.
Don José Cebrian.
Don Isidoro Vazquez.
Don Isidoro Fernandez.
Don José Casado.
Don Antonio Martinez.
Don Miguel Soria.
Don José Gallego.
Don Miguel Lagar.
Don Juan Garcia.
Don Dámaso Estrada.
Don Manuel Balbas.
Don José Coloma.
Don Lorenzo Caverro.
Don Prudencio Martin.
Don Bartolomé Vaca.
Don José María Bautista.
Don José Nieto.
Don Ventura Quintana.
Don Valentin Pelayo.
Don Angel Sornil.
Don Agapito Valdivieso.
Don Agustin Parodi.
Don Victor Martin.
Don Silvestre Mate.
Don Dámaso Mozo.
Don Pablo Malsaz.
Don Pedro Burgoa.
Don Miguel Calvo.
Don Antonio Carreras.
Don Gregorio Bernardo.
Don Gregorio Barriga.
Don Agustin Bellido.

Don Francisco Calvo.
 Don Juan Calle.
 Don Juan Caminero.
 Don Juan Bascuñana.
 Don Matías Motril.
 Don Aquilino Navia.
 Don Antonio Oporto.
 Don Adriano Olivar.
 Don Dionisio Ortega.
 Don Luis Martin.
 Don Juan de Mata.
 Don Francisco Medrano.
 Don Fausto Martinez.
 Don Eulogio Malsaz.
 Don Angel Martin.
 Don Manuel Lineros.
 Don Francisco Lentijo.
 Don Francisco Martinez.
 Don Juan Martin.
 Don José Marcos.

Regulares exclaustrados de ambos sexos.

Don Gaspar Gutiérrez.
 Don Dionisio Fernández.
 Doña María de la Cruz Martín.
 Don Antonio Collantes.
 Don Atanasio Alvarez.
 Don Felipe Fresno.
 Don Francisco Tejedor.
 Doña Feliciana Sanchez.
 Don Felipe de la Cruz.
 Don Esteban Gomez.
 Doña Francisca Pino.

Don Estanislao Sandobal.
 Don Mateo Mayorga.
 Don Antonio María Gonzalez.
 Doña Clara Marcos.
 Don Melchor Monzon.
 Don Felipe Noguera.
 Don Vicente Llorente.
 Don Manuel Muñoz.
 Don Pelayo Asensio.
 Don Agustin Martinez.
 Don Blas Martinez.
 Don Baltasar Paredes.
 Don Francisco Velez.
 Don Mariano Herranz.
 Doña Gregoria Pino.
 Don Tomás Pedrosa.
 Don Pablo Herce.
 Don Miguel Urueña.
 Don Ramon Villalon.
 Don Antonio Sotelo.
 Don Manuel Valle.
 Don Estanislao Sagobal.
 Don Pedro Poblacion.

Cesantes de todos los Ministerios.

Don Santiago Tejedor.
 Don Gregorio Alvarez.
 Don Pedro Pueyo.
 Don Trifon Gallego.

Jubilados de todos los Ministerios.

Don Julian Francisco de Ibarra.

Lo que se inserta en este Boletín oficial cumpliendo lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 30 de Enero del corriente año, á fin de que llegando á noticia de los interesados acudan á poner su conformidad en sus respectivas liquidaciones que se hallan en la Secretaría de esta Comision; en la inteligencia de que pasado un mes sin haberse presentado, á contar desde la fecha de este anuncio, se tendrá como prestada, procediendo á lo que en su caso corresponda. Valladolid 30 de Noviembre de 1852.—El Presidente, Manuel Ruiz del Portal.

Ayuntamiento constitucional de Cárpio.

Se arriendan las especies de consumos para 1853, bajo los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino	4186
Por los de aguardiente.	633
Por los de aceite	1111
Por los de vinagre.	24
Por los de jabon.	300
Por los de carnes.	2999
Total.	9253

Los remates se verificarán los días 25 y 31 del presente mes en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, segun las condiciones del expediente que está de manifiesto en esta Secretaría. Cárpio 16 de Diciembre de 1852.—Miguel Gimenez.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

El padron de riqueza, base del repartimiento de Contribucion territorial de esta villa para el próximo año de 1853, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, dentro del cual podrán hacer las reclamaciones que crean procedentes los interesados. Boecillo 12 de Diciembre de 1852.—José Calvo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Aguilar de Campos.
- Bocigas.
- Cárpio.
- El Campillo.
- Pobladura de Sotiedra.
- Puras.
- Ramiro.
- Torre de Esgueva.
- Valdearcos.
- Villalán de Campos.

Alcaldía constitucional de Piñel de abajo.

La obra del Relox de esta villa se halla rematada en Fructuoso Valdivieso en 679 reales en el celebrado el día 17 del actual; lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere hacer la mejora del cuarteo hasta el día 15 de Enero próximo. Piñel de abajo 23 de Noviembre de 1852.—El A. C., Juan Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la referida villa dotada con 6000 reales anuales, cobrados por el facultativo, con exclusion de los partos y golpes de mano airada que percibirá por separado. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicacion en el Boletín oficial. Palazuelo 3 de Diciembre de 1852.—El Alcalde, Inocencio Cuadrillero.—Galo Aragon, Secretario.

Junta de la Casa de Beneficencia.—Comision de Rifa.

Habiendo procedido esta Comision en el dia de hoy á verificar el sorteo para la adjudicacion dellote de doce cubiertos de plata y seis cuchillos, á presencia de un crecido número de personas que concurrieron al Salou de las Casas Consistoriales, que era el lugar designado con anterioridad para este acto, se depositaron en un globo las siete mil bolas que contenian los números desde el uno al siete mil inclusives, y hecha la extraccion de una de dichas bolas resultó ser el número premiado el *ochocientos ocho*. Valladolid 15 de Diciembre de 1852.—El Vocal Secretario, Pedro Caballero.